



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Miércoles 28 de Marzo de 2012 - Extraordinario Número 7

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

31.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de marzo de 2012.

#### Consejería de Economía y Hacienda

32.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2012, relativo a aprobación de establecimiento de servicios mínimos en el transporte colectivo urbano de pasajeros y servicio público de vehículos con aparato taxímetro en la convocatoria de huelga del día 29 de marzo de 2012.

#### Consejería de Administraciones Públicas

33.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2012, relativo a aprobación de establecimiento de servicios mínimos en la convocatoria de huelga del día 29 de marzo de 2012.

#### Consejería de Medio Ambiente

34.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2012, relativo a aprobación de establecimiento de servicios mínimos de Medio Ambiente en la convocatoria de huelga del día 29 de marzo de 2012.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

#### ANUNCIO

31.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2012.

\* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

\* Aprobación propuestas Consejerías Administraciones Públicas, Economía y Hacienda y Medio Ambiente en relación con servicios mínimos huelga general próximo día 29 de marzo de 2012.

Melilla, 27 de marzo de 2012.

El Secretario del Consejo. José A. Jiménez Villoslada.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

32.- El Consejo de Gobierno en Sesión Ejecutiva Extraordinaria y Urgente de fecha 27 de marzo de 2012 en su PUNTO SEGUNDO, apartado segundo aprobó la Propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda del tenor literal siguiente:

" Por las Organizaciones Sindicales de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores sindicales ha sido convocada, según consta en la comunicación remitida, huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español.

La huelga convocada tendrá lugar durante la jornada del día veintinueve de marzo de 2012, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día veintinueve.

Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido, el párrafo segundo de su artículo 10, atribuye a la Autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de Trabajo y previa negociación en el día de hoy, día 26 de marzo de 2012, se ha alcanzado un Acuerdo entre el Comité de Huelga y los representantes de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con la fijación de los SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN PRESTARSE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE LA HUELGA GENERAL, de competencia municipal.

En su virtud, SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de los servicios mínimos en el transporte colectivo urbano de pasajeros y servicio público de vehículos con aparato taxímetro, determinados conjuntamente con el Comité de Huelga cuya acta se adjunta".

Melilla, 27 de marzo de 2012

El Director General de Economía y Hacienda. José M<sup>º</sup> Pérez Díaz.

Por las Organizaciones Sindicales de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores sindicales ha sido convocada, según consta en la comunicación remitida, huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español.

La huelga convocada tendrá lugar durante la jornada del día veintinueve de marzo de 2012, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día veintinueve.

Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido, el párrafo segundo de su artículo 10, atribuye a la Autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de Trabajo y previa negociación en el día de hoy, día 26 de marzo de 2012, se ha alcanzado un Acuerdo entre el Comité de Huelga y los representantes de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con la fijación de los SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN PRESTARSE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE LA HUELGA GENERAL, de competencia municipal.

En su virtud, SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de los servicios mínimos en el transporte colectivo urbano de pasajeros y servicio público de vehículos con aparato taxímetro, determinados conjuntamente con el Comité de Huelga cuya acta se adjunta.

Melilla, 26 de marzo de 2012

El Consejero. Daniel Conesa Mínguez.

ACTA DE LA REUNION ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA Y LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE HUELGA; SOBRE LOS SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE LA HUELGA GENERAL CONVOCADA PARA EL DÍA 29/03/2012 POR LAS CONFEDERACIONES SINDICALES DE C.C.O.O. Y LA U.G.T.

Siendo las 10:00 de hoy, día 26 de marzo de 2012, se ha alcanzado el acuerdo sobre los servicios mínimos que figura en dos ANEXOS adjuntos a esta carta, referidos a cada uno de los modos de transporte que son competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Como prueba de la conformidad con los servicios mínimos fijados, todas las partes que han intervenido en la negociación suscriben la presente acta y rubrican los anexos.

En representación del Comité de Huelga:

D<sup>a</sup>. Rosario Tajés Vázquez

D<sup>a</sup>. María Teresa Molina Requena

D. Miguel Domínguez Gómez

D. Achor Ismael Mohamed

En representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Economía y Hacienda. Daniel Conesa Mínguez.

El Director General de Economía y Hacienda. José María Pérez Díaz.

ANEXO I - TRANSPORTE COLECTIVO URBANO  
SERVICIOS MÍNIMOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO  
HUELGA GENERAL 29-03-2012

En las explotaciones de Transporte Colectivo Urbano, de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla como servicio público, se establecerán los siguientes servicios mínimo, en función del número de frecuencias en cada una de las líneas:

Línea 1: Una frecuencia cada dos horas desde las 7 horas hasta las 21 horas.

Línea 2: Una frecuencia cada dos horas desde las 7 horas hasta las 21 horas.

Línea 3: Una frecuencia cada dos horas desde las 7 horas hasta las 21 horas.

Línea 5: Una frecuencia cada dos horas desde las 7 horas hasta las 21 horas.

Línea 6: Una frecuencia cada dos horas desde las 7 horas hasta las 21 horas.

Línea 7: Una frecuencia cada dos horas desde las 7 horas hasta las 21 horas.

Los servicios mínimos se realizarán con un único vehículo base.

ANEXO II - SERVICIO PÚBLICO DE VEHÍCULOS CON APARATO TAXÍMETRO (TAXI)  
SERVICIOS MÍNIMOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE VEHÍCULOS CON APARATO TAXÍMETRO (TAXI)  
HUELGA GENERAL 29-03-2012

En el servicio público de vehículos con aparato taxímetro (TAXI), se establecerán los siguientes servicios mínimos:

Se establece un servicio mínimo del 20 % de los vehículos autotaxis con licencia sin que pueda haber no más del 50% en un único destino.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**33.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, ha aprobado, entre otras, la Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla presta servicios que satisfacen necesidades de los ciudadanos amparados por los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución española de 1978.

El ejercicio del derecho, también fundamental, de huelga, puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con derechos y bienes constitucionalmente protegidos.

En concreto, la propia Constitución anuncia como límite expreso la necesidad de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Los servicios que presta la Administración de la Ciudad Autónoma son esenciales porque esenciales son los bienes e intereses satisfechos por esos servicios.

En definitiva, los servicios prestados por la Administración de la Ciudad atienden a derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

En la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la comunidad a estas prestaciones es prioritario respecto del derecho de huelga.

A tal fin, es necesario adoptar las garantías precisas para el mantenimiento de dichos servicios, ponderando las circunstancias de la huelga con la naturaleza de los derechos que cada Consejería satisface con los servicios que presta.

Es por esta razón que, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2012 entre la Consejería de Administraciones Públicas y el Comité de Huelga se acuerdan los servicios mínimos de esta Administración para la jornada de huelga general prevista para el día 29 de marzo de 2012.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, según interpretación efectuada por las sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981, y en el artículo 15.c) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y conforme a las competencias que tengo atribuidas por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, (BOME extraordinario núm. 20 de 26 de agosto de 2011), mediante la presente VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno, órgano competente a tenor del artículo 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad la aprobación del Acuerdo de establecimiento de servicios mínimos en la convocatoria de huelga del día 29 de marzo de 2012 como condición para la eficacia de dicho acto administrativo cuyo contenido literal es el siguiente:

**"ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA CONVOCATORIA DE HUELGA DE 29 DE MARZO DE 2012 PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

#### 1.- CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

. Consejería